

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 12 DE MAYO DE 1922**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Des-embolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	o/o			Fechas	o/o				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 Agosto de 1919) <i>Al contado,</i>				<b>ACCIONES</b>			
11-5-922	68,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		11-5-922	541,00	Banco de España.....	500		542,00
11-5-922	68,75	» E, de 25.000 » »	68,75	11-5-922	229,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		228,00
11-5-922	69,00	» D, de 12.500 » »	68,90 y 85	10-5-922	273,00	Banco Hipotecario de España...	500		
11-5-922	69,00	» C, de 5.000 » »	68,95 y 90	3-9-922	92,00	Banco de Castilla.....	250	90	
11-5-922	69,00	» B, de 2.500 » »	68,95 y 90	8-5-922	190,00	Banco Hispano-Americano.....	500		185,00
11-5-922	68,95	» A, de 500 » »	69,00	11-5-922	185,00	Banco Español de Crédito.....	250		
11-5-922	70,75	» G, de 100 » »	69,50	10-5-922	238,00	Unión Española de Explosivos...	100		
11-5-922	70,75	» H, de 200 » »	69,50	11-5-922	66,00	Socied. Graf. Azu- (Preferentes)	500		
3-9-922	69,00	En series diferentes.....		10-5-922	33,50	carera España... (Ordinarias..)	500		
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>		9-5-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
8-5-922	84,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,90	11-5-922	318,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		820 pesetas.
10-5-922	84,80	» E, de 12.000 » »	84,95	11-5-922	320,00	Idem Norte de España.....	465		324 id.
11-5-922	85,80	» D, de 6.000 » »	85,30	11-5-922	213,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesetas		213,50 id.
11-5-922	85,80	» C, de 4.000 » »	85,80			<b>OBLIGACIONES</b>		Interés anual por 100.	
11-5-922	85,80	» B, de 2.000 » »	85,30	11-5-922	327,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	326,00
11-5-922	85,50	» A, de 1.000 » »	85,50	11-5-922	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	99,75
11-5-922	85,80	» G, de 100 » »	85,30	11-5-922	100,00	Idem id. id.....	500	5	100,00 y 100,15
11-5-922	85,80	» H, de 200 » »	85,30	11-5-922	106,75	Idem id. id.....	500	6	106,70 y 75
5-5-922	85,25	En series diferentes.....		8-5-922	71,00	Sociedad Graf. Azuc.ª España...	500		
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		11-5-922	88,50	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.)	500	5	
12-4-922	86,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		28-3-922	73,00	Madrid a Ariza.....	500	4 1/4	
5-5-922	87,50	» D, de 12.500 » »		29-4-922	70,00		500	4	
10-5-922	87,25	» C, de 5.000 » »	87,25	18-4-922	59,00	Idem Norte de Espa- (1.ª serie.)	500	3	
10-5-922	87,25	» B, de 2.500 » »	87,25	11-4-921	56,50	ña. Emisión 17 de (2.ª serie.)	500	3	
11-5-922	87,25	» A, de 500 » »	87,25	18-5-921	53,00	Enero 1903..... (3.ª serie.)	500	3	
25-4-922	88,00	En series diferentes.....		18-11-920	52,00		500	3	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		9-1-922	52,25	<i>Ayuntamiento de Madrid</i>			
11-5-922	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,50	10-5-922	74,50	Obligaciones .....	500		75,00
11-5-922	95,50	» E, de 25.000 » »	95,50	4-5-922	90,00	Explopiaciones del Interior.....	500		
11-5-922	95,60	» D, de 12.500 » »	95,40	10-5-922	84,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		84,00
11-5-922	95,50	» C, de 5.000 » »	95,40, 50 y 75	11-5-922	84,00	Idem id. 1918.....	500		84,00
11-5-922	95,50	» B, de 2.500 » »	95,40, 50, 75 y 80	27-4-922	91,25	Cédulas del Ensanche.....	500		
11-5-922	95,50	» A, de 500 » »	95,40, 50, 75 y 80			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>		<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>	
11-5-922	95,50	En series diferentes.....	95,40			4 por 100 perpetuo al contado.....	821.800	Paris, a la vista, cheque, 150.000 francos a 58,60 pesetas por 100 francos.—125.000 a 58,55.—25.000 a 58,50.	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE,</b>				Idem fin corriente.....	50.000	Londres, a la vista cheque, 1.000 libras a 28,56 pesetas cada una.	
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>				Idem fin próximo.....	10.500	Nueva York, a la vista, cheque, 3.000 dollars a 6,48 pesetas cada uno.	
11-5-922	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,20			4 por 100 amortizable.....	279.000	Berlin, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 2,30 pesetas por 100 marcos.	
4-5-922	95,40	» E, de 25.000 » »	95,20			5 por 100 amortizable.....	15.500		
11-5-922	95,35	» D, de 12.500 » »	95,20			Acciones del Banco de España.....	15.500		
11-5-922	95,10	» C, de 5.000 » »	95,20			Idem del Banco Hipotecario.....	9.000		
11-5-922	95,10	» B, de 2.500 » »	95,20			Idem de la Arrendataria de Tabacos..	9.000		
11-5-922	95,00	» A, de 500 » »	95,20			Azucarera.—Preferentes .....	28.000		
11-5-922	95,00	En diferentes series.....	95,20			Idem.—Ordinarias .....	28.000		
11-5-922	95,00					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	147.600		
						Idem id. al 6 % .....	147.600		

Gaceta de Madrid. Num. 133  
 13 Mayo 1922  
 Anexo num. 1.—Página 34

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

División 1.ª—Negociado 6.º

## CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta para centralizar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas, entre la oficina del Ramo de Zaragoza y la de Osera (32 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.598 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Correos de Zaragoza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Zaragoza el día 12 del citado mes de Junio a las once horas.

Madrid, 8 de Mayo de 1922.—El Director general, J. Silvela.

## Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—448

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Genicero y la de Laguardia (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Vitoria, Logroño y Laguardia y en la Dirección general de Correos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio

de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 14 del citado mes de Junio, a las once horas.

Madrid, 8 de Mayo de 1922.—El Director general, J. Silvela.

## Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—449

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre o automóvil, entre la oficina del Ramo de Badajoz y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 6.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Correos de Badajoz, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 9 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Badajoz el día 14 del citado mes de Junio, a las once horas.

Madrid, 10 de Mayo de 1922.—El Director general, J. Silvela.

## Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—450

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la oficina del Ramo de Los Santos y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos

de Badajoz y Los Santos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Badajoz, el día 17 del citado mes de Junio, a las once horas.

Madrid, 10 de Mayo de 1922.—El Director general, J. Silvela.

## Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—451

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSERVACION Y REPARACION

Concurso número 1 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión, de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado, con arreglo a la Real orden de 8 de Mayo de 1922.

En vista de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1922,

Esta Dirección general ha señalado el día 14 de Junio de 1922, a las once horas, para la celebración de "un concurso público número 1", admitiendo la concurrencia extranjera, a fin de adjudicar el suministro de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión de diez a doce toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Burgos, Gerona, Segovia, Zaragoza y Baleares.

El concurso se celebrará en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas en el Ministerio de Fomento, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las once horas del día 13 de Junio de 1922 en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras, en dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, en papel de la clase correspondiente, ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos que se detallan en las bases del concurso, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en el concurso será de ocho mil pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo, como requisito indispensable, acompañarse a cada pliego el resguardo que acredite haber realizado dicho depósito.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas escrita en letra, y también en la misma forma la correspondiente a cada cilindro, en que se comprometen a suministrar los cilindros entregados en sus respectivos destinos.

No se adoptará resolución alguna en el acto acerca de las proposiciones, limitándose a levantar acta y someter aquéllas, con sus respectivos documentos, al examen de la Superioridad, que podrá admitir la que considere más aceptable, o desecharla todas si no las conceptuase convenientes, dentro del plazo de un mes.

Los depósitos hechos por los concursantes, a quienes no se le adjudique el suministro, una vez realizada la adjudicación, le serán devueltos.

La adjudicación se hará por el Ministro de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas, según lo dispuesto en el artículo 2.º del Pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Las bases del concurso son las que se publican a continuación.

Madrid, 10 de Mayo de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha ... de ... de 1922 y de las bases que han de regir en el concurso número 1 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión de diez a doce toneladas de peso en vacío con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado de las provincias de Burgos, Gerona, Segovia, Zaragoza y Baleares, se comprometo a suministrar dichos aparatos con estricta sujeción a las indicadas bases y a las condiciones que se detallan en la Memoria y planos que se acompañan a esta proposición, por la cantidad de ... (Aquí la proposición total que se haga, expresando en pesetas, escrita en letra, sin olvidar la palabra pesetas, en que el concursante se compromete a hacer el suministro de los cinco cilindros entregados en sus destinos y el precio, también en pesetas y en letra, en que suministrará cada cilindro entregado en su destino).

(Fecha y firma del proponente.)

**Bases del concurso número 1 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la**

**consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Burgos, Gerona, Segovia, Zaragoza y Baleares.**

1.º Serán admisibles al concurso todas las fábricas o talleres, nacionales y extranjeros.

2.º Los concursantes acompañarán su proposición de los documentos siguientes:

a) Una Memoria en que se haga con claridad la descripción de todas las partes de la máquina, consignando además en ella la potencia en caballos de vapor y el número aproximado de litros de gasolina que consume por hora de trabajo, así como la velocidad de la apisonadora en horizontal y en rampa.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para dar cabal idea de todas las circunstancias de la apisonadora, debiendo estar dibujados en papel-tela. Las cotas y todas las medidas que se mencionen en estos documentos deben expresarse en unidades del sistema métrico, estando Memoria y planos autorizados por un Ingeniero español con título.

c) Una cubicación en que aparezcan englobados los pesos o volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción de la apisonadora.

d) Relación detallada de la clase de materiales y dimensiones de las diferentes piezas que constituyen el carburador, cilindros del motor, encendido, enfriamiento, engrases, transmisiones, frenos y demás partes del mecanismo y de los rodillos.

e) Lista de los accesorios y piezas de recambio, que el adjudicatario entregará con la apisonadora completa.

3.º El peso de la apisonadora en vacío será de 10 a 12 toneladas; se compondrá de motor y de tres rodillos compresores, uno delantero y dos posteriores.

La superficie cilindrada por el rodillo delantero deberá superponerse con la cilindrada por cada uno de los posteriores en una zona de 0,05 metros de ancho por lo menos.

El tipo del motor será libre en cuanto al número de cilindros, con sólo la condición de que pueda funcionar con gasolina del tipo corriente y de que su potencia sea suficiente para permitir el trabajo en carreteras que tengan una inclinación del 12 por 100.

La apisonadora llevará una cubieria en el lugar del maquinista. Tendrá dos velocidades, marcha atrás y freno.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina semifija, pudiendo recibir una correa para transmitir el movimiento, y en la parte posterior tendrá una disposición adecuada para funcionar como tractor o remolcador de otras máquinas o vehículos.

Las máquinas deberán ser nuevas, construídas exclusivamente con piezas nuevas y de construcción reciente, para justificar lo cual se acompañará a cada una certificado de la Casa constructora legalizado, si es española, por la Jefa-

tura de Obras públicas de la provincia en que se hayan construído, y si es extranjera por el Consulado de España.

4.º Dada la amplitud del concurso, los proponentes podrán indicar las mejoras y modificaciones que proponen convenientes en la técnica, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación y aun estimarse para compensar el exceso de precio respecto de otras ofertas, si lo merecen.

5.º El adjudicatario, antes de entregar las apisonadoras facilitará a la Administración tantas copias completas del proyecto que ha servido de base a la adjudicación, como máquinas.

6.º Las apisonadoras deberán presentarse por el adjudicatario en el almacén de la Jefatura de Obras públicas de cada provincia, completamente montadas y provistas de los elementos indispensables para su servicio y en disposición de funcionar, debiendo por consiguiente entenderse que en el importe de la proposición van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga, los de pago de la patente que pueda exigir alguna de las disposiciones o materiales empleados en las máquinas suministradas, así como el de otro cualquiera que pudiera ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitio de destino, aunque no se halle expresamente determinado en estas bases.

7.º La Administración podrá destinar un Ingeniero para inspeccionar los trabajos en talleres, probar los materiales y presenciar las pruebas de la apisonadora y de las partes de que se compone, de las cuales levantará acta.

Dicho Ingeniero tendrá libre entrada en los talleres y se le facilitarán por el adjudicatario todos los medios que necesite para cumplir su misión.

Esta inspección no merma las atribuciones del Ingeniero que debe hacerse cargo de la apisonadora en la Jefatura correspondiente.

Por cada Jefatura se procederá a efectuar el reconocimiento y las pruebas oficiales del cilindro a ella destinado, para ver si reúne las condiciones necesarias. Si de las pruebas resultara la necesidad de hacer alguna modificación la llevará a cabo el adjudicatario por su cuenta en el plazo que, según la importancia del trabajo, se le señale. El resultado de las pruebas se consignará en el acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción provisional, y si ha sido satisfactorio se considerará la apisonadora entregada al servicio público, empezando a regir el plazo de garantía.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario quien deberá realizar además las reparaciones indispensables y remediar todas las averías que se observen en la máquina durante las mismas.

8.º El tiempo de garantía será de dos meses, durante cuyo período serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por deficiencias de los mate-

riales como por falta de buena ejecución, y podrá intervenir durante este plazo el trabajo de la apisonadora, con un delegado de su confianza, pagado por él.

9.º Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviese la máquina en condiciones de ser recibida, se aplazará dicho acto hasta que esté en condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación de plazo de garantía.

10. El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura ante Notario dentro del término de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación del concurso.

11. Antes del otorgamiento de la escritura el adjudicatario consignará en la Caja de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe total en que se haya adjudicado el suministro.

12. En el caso de expirar el plazo fijado sin otorgar la escritura, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor, con pérdida del depósito provisional. La Administración queda en libertad de proceder a nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas al actual concurso, o de anular definitivamente éste.

13. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato y la garantía, así como los que origine la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las apisonadoras deberán entregarse en las respectivas Jefaturas de Obras públicas dentro del plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de la adjudicación del concurso. Si transcurriera dicho plazo de entrega en la Jefatura de Obras públicas correspondiente sin haberse entregado, salvo causa justificada, a juicio de la Administración, se entenderá que queda rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sujetándose a las prescripciones que para el caso establece el vigente pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

14. El pago de cada una de las apisonadoras se verificará en la forma siguiente: el 80 por 100 de su importe después de aprobada el acta de recepción provisional levantada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia a que se destina, y el 20 por 100 restante una vez que sea cada máquina recibida definitivamente por la Jefatura de Obras públicas de la misma provincia.

15. La fianza será devuelta al adjudicatario, después que hayan sido aprobadas las actas de recepción definitiva de todas las apisonadoras.

16. Las cuestiones que en cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración se registrarán por la legislación administrativa vigente.

17. Registrarán en esta contrata todas las disposiciones de carácter ge-

neral vigente y especialmente el Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado el 13 de Marzo de 1903, en cuanto sea aplicable.

18. La Administración dictará su resolución dentro del plazo de un mes, pasado el cual, si no lo hiciera, los concursantes tendrán derecho a retirar su oferta y recoger el depósito. La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierto el concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se copian a continuación los artículos 13, 14 y 15 y el primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907 aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, que registrarán para este concurso.

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postor o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que en contrato comprenda productos excluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado con el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión de la producción nacional.

Madrid, 10 de Mayo de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

*Concurso número 2 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión, de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado, con arreglo a la Real orden de 8 de Mayo de 1922.*

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1922, esta Dirección general ha señalado el día 17 de Junio de 1922, a las once horas, para la celebración de un concurso público número 2, admitiendo la concurrencia extranjera, a fin de adjudicar el suministro de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión, de diez a doce toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado, en las Jefaturas de Obras públicas de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Zamora.

El concurso se celebrará en Madrid ante la Dirección general de Obras Públicas en el Ministerio de Fomento, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de Junio de 1922 en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras en dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, en papel de la clase correspondiente, acompañándose al adjunto modelo, con los documentos que se detallan en las bases del concurso, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en el concurso será de 8.000 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo, como requisito indispensable, acompañarse a cada pliego el resguardo que acredite haber realizado dicho depósito.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas escrita en letra, y también en la misma forma la correspondiente a cada cilindro, en que se comprometen a suministrar los cilindros entregados en sus respectivos destinos.

No se adoptará resolución alguna en el acto acerca de las proposiciones, limitándose a levantar acta y someter aquéllas, con sus respectivos documentos, al examen de la Superioridad, que podrá admitir la que considere más aceptable o desecharlas todas si no las conceptuase convenientes dentro del plazo de un mes.

Los depósitos hechos por los concursantes a quienes no se le adjudique el suministro, una vez realizada la adjudicación le serán devueltos.

La adjudicación se hará por el Ministro de Fomento, previo informe del Consejo de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 2.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Las bases del concurso son las que se publican a continuación.

Madrid, 10 de Mayo de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha... de... de 1922 y de las bases que han de regir en el con-

curso número 2 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión, de diez a doce toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Zamora, se compromete a suministrar dichos aparatos con estricta sujeción a las indicadas bases y a las condiciones que se detallan en la Memoria y planos que se acompañan a esta proposición por la cantidad de... (Aquí la proposición total que se haga, expresando en pesetas, escrita en letra, sin olvidar la palabra pesetas, en que el concursante se compromete a hacer el suministro de los cinco cilindros entregados en sus destinos, y el precio también en pesetas y en letra en que suministrará cada cilindro entregado en su destino.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Bases del concurso número 2 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión, de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Zamora.*

1.ª Serán admisibles al concurso todas las fábricas o talleres nacionales y extranjeros.

2.ª Los concursantes acompañarán su proposición de los documentos siguientes:

a) Una Memoria en que se haga con claridad la descripción de todas las partes de la máquina, consignando además en ella la potencia en caballos de vapor y el número aproximado de litros de gasolina que consume por hora de trabajo, así como la velocidad de la apisonadora en horizontal y en rampa.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para dar cabal idea de todas las circunstancias de la apisonadora, debiendo estar dibujados en papel tela. Las cotas y todas las medidas que se mencionen en estos documentos, deben expresarse en unidades del sistema métrico, estando Memoria y planos autorizados por un Ingeniero español con título.

c) Una publicación en que aparezcan englobados los pesos o volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción de la apisonadora.

d) Relación detallada de la clase de materiales y dimensiones de las diferentes piezas que constituyen el carburador, cilindros del motor, encendido, enfriamiento, engrases, transmisiones, frenos y demás partes del mecanismo y de los rodillos.

e) Lista de los accesorios y piezas de recambio que el adjudicatario entregará con la apisonadora completa.

3.ª El peso de la apisonadora en vacío será de diez a doce toneladas; se compondrá de motor y de tres rodillos compresores, uno delantero y dos posteriores.

La superficie cilindrada por el rodillo delantero deberá superponerse

con la cilindrada por cada uno de los posteriores en una zona de 0,05 metros de ancho por lo menos.

El tipo del motor será libre en cuanto al número de cilindros, con sólo la condición de que pueda funcionar con gasolina del tipo corriente y de que su potencia sea suficiente para permitir el trabajo en carreteras que tengan una inclinación del 12 por 100.

La apisonadora llevará una cubierta en el lugar del maquinista. Tendrá dos velocidades, marcha atrás y freno.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina sencilla, pudiendo recibir una correa para transmitir el movimiento, y en la parte posterior tendrá una disposición adecuada para funcionar como tractor o remolcador de otras máquinas o vehículos.

Las máquinas deberán ser nuevas, construidas exclusivamente con piezas nuevas y de construcción reciente, para justificar lo cual se acompañará a cada una certificado de la casa constructora, legalizado si es española por la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que se haya construido, y si es extranjera por el Consulado de España.

4.ª Dada la amplitud del concurso, los proponentes podrán indicar las mejoras y modificaciones que crean convenientes en la técnica, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación y aun estimarse para compensar el exceso de precio respecto de otras ofertas si lo merecen.

5.ª El adjudicatario, antes de entregar las apisonadoras, facilitará a la Administración tantas copias completas del proyecto que ha servido de base a la adjudicación, como máquinas.

6.ª Las apisonadoras deberán presentarse por el adjudicatario en el almacén de la Jefatura de Obras públicas de cada provincia completamente montadas y provistas de los elementos indispensables para su servicio y en disposición de funcionar, debiendo, por consiguiente, entenderse que en el importe de la proposición van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga, descarga y los de pago de la patente que pueda exigir alguna de las disposiciones o materiales empleados en las máquinas suministradas, así como el de otro cualquiera que pudiera ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitio destinado, aunque no se halle expresamente determinado en estas bases.

7.ª La Administración podrá designar un Ingeniero para inspeccionar los trabajos en talleres, probar los materiales y presenciar las pruebas de la apisonadora y de las partes de que se compone, de las cuales se levantará acta.

Dicho Ingeniero tendrá libre entrada en los talleres y se le facilitarán por el adjudicatario todos los medios que necesite para cumplir su misión.

Esta inspección no merma las atribuciones del Ingeniero que debe

hacerse cargo de la apisonadora en la Jefatura correspondiente.

Por cada Jefatura se procederá a efectuar el reconocimiento y las pruebas oficiales del cilindro a ella destinado, para ver si reúne las condiciones necesarias. Si de las pruebas resultara la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará a cabo el adjudicatario por su cuenta en el plazo que, según la importancia del trabajo, se le señale.

El resultado de las pruebas se consignará en el acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción provisional, y si ha sido satisfactorio se considerará la apisonadora entregada al servicio público, empezando a regir el plazo de garantía.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar además las reparaciones indispensables y remediar todas las averías que se observen en la máquina durante las mismas.

8.ª El tiempo de garantía será de dos meses, durante cuyo período serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por deficiencia de los materiales, como por falta de buena ejecución, y podrá intervenir durante este plazo el trabajo de la apisonadora, con un delegado de su confianza pagado por él.

9.ª Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviese la máquina en condiciones de ser recibida, se aplazará dicho acto hasta que esté en condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación de plazo de garantía.

10.ª El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura ante Notario dentro del término de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación del concurso.

11.ª Antes del otorgamiento de la escritura el adjudicatario consignará en la Caja de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe total en que se haya adjudicado el suministro.

12.ª En el caso de expirar el plazo fijado sin otorgar la escritura, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor, con pérdida del depósito provisional. La Administración queda en libertad de proceder a nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas al actual concurso, o de anular definitivamente éste.

13.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato y la garantía, así como los que origine la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las apisonadoras deberán entregarse en las respectivas Jefaturas de Obras públicas dentro del plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de la adjudicación del concurso. Si transcurriere dicho plazo de entrega en la Jefatura de Obras públicas correspondiente sin haberse entregado, salvo causa justificada, a juicio de la Administración, se entenderá que queda rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sujetándose a las prescripciones que para el caso establece el vigente

pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas.

14. El pago de cada una de las apisonadoras se verificará en la forma siguiente: el 80 por 100 de su importe después de aprobada el acta de recepción provisional levantada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia a que se destina, y el 20 por 100 restante, una vez sea cada máquina recibida definitivamente por la Jefatura de Obras públicas de la misma provincia.

15. La fianza será devuelta al adjudicatario después que hayan sido aprobadas las actas de recepción definitiva de todas las apisonadoras.

16. Las cuestiones que en cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración se regirán por la legislación administrativa vigente.

17. Regirán en esta contrata todas las disposiciones de carácter general vigentes, y especialmente el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado el 13 de Marzo de 1903 en cuanto sea aplicable.

18. La Administración dictará su resolución dentro del plazo de un mes, pasado el cual, si no lo hiciera, los concursantes tendrán derecho a retirar su oferta y recoger el depósito. La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierto el concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se copia a continuación los artículos 13, 14 y 15 y el primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, que regirán para este concurso.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postor o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la producción por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado con el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos transaccionarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para

efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

Madrid, 10 de Mayo de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañ...

#### COMISION PROVINCIAL DE MADRID

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el cobro de parte de las construcciones del antiguo Hospicio, la Comisión provincial, previa declaración de urgencia, acordó en sesión de 6 del corriente anunciar segunda subasta, bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID con fecha 5 y 6 de Abril último, excepto en lo que se refiere al plazo para la presentación de pliegos y anuncio de subasta, que se reduce en consonancia con lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 18 de Enero de 1919. Los referidos pliegos se hallarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días laborables, hasta el anterior al de la subasta.

En su consecuencia se celebrará dicha segunda licitación el día 31 del corriente, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Mayo de 1922.—El Vicepresidente, Angel López.—El Secretario, ... Vifials.

S.—353

#### COMISION DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRAGANES

El día 1.º de Junio de 1922, a las doce la Dirección de las Minas de Almadén, en Almadén (Ciudad Real) el concurso público para contratar el servicio de "Transportes exteriores" en dichas Minas, durante el año 1922-23, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada Dirección de las Minas, en Almadén, y en las oficinas del Consejo de Administración (Zorrilla, 27, bajo, derecha, Madrid).

Las proposiciones se presentarán en la Dirección de las Minas, en Almadén, y serán admitidas hasta el día 31 de Mayo de 1922, en pliegos cerrados, en la forma que se indica en el pliego de condiciones.

La fianza para optar al concurso será de 1.500 pesetas y se constituirá en la Pagaduría de las Minas de Almadén,

presentándose el resguardo con la proposición.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones del servicio de "Transportes exteriores" dentro y fuera de los cercos y de "Carbones y mercancías" desde las estaciones de Almadén a Chillón y este Establecimiento minero, o viceversa, durante el año económico de 1922-23, se comprometo a cumplirlas y a realizar el mismo a los precios determinados en la primera condición de las generales del citado pliego, con la baja de ... (expresado en letras) por ciento del importe de todas ellas.

En ... a ... (fecha en letras) de ... de 1922.

(Domicilio del licitador.)

(Firma del licitador.)

#### ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 31 de Mayo actual, a las once de la mañana, se celebrará en el despacho de la Administración de esta Fábrica la segunda subasta pública para contratar la enajenación de un camión automóvil desechado del servicio de la misma, valorado en 700 pesetas.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de sujetarse al modelo que a continuación se inserta.

#### Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. ... fecha ..., o en el *Boletín Oficial* núm. ... fecha ... o en el *Diario de Avisos* núm. ..., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para enajenar por subasta pública una camioneta, se comprometo a realizar este servicio, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta sin alteración, por el precio de pesetas ... céntimos ... (en letra).

(Fecha y firma del interesado)

Madrid, 10 de Mayo de 1922.—El Administrador, José R. Sedano.

S.—359

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### OPOSICIONES

De conformidad a las normas establecidas por este Rectorado, insertas en la GACETA DE MADRID del día 16 de Febrero de 1921, con esta

fecha ha hecho los nombramientos de Maestros en propiedad, en favor de los siguientes aspirantes.

#### Maestros.

Número 63 de orden y 60 de la lista formada por el Tribunal de las oposiciones, turno libre, celebradas en esta ciudad en el año 1920; don José González Marín, Maestro de primera enseñanza elemental, de veinticuatro años de edad; se le adjudica la Escuela de Noguerales, provincia de Teruel, de 1.244 habitantes, vacante el día 1 de Marzo último.

Números 64 y 61, respectivamente, de ídem: D. Eladio Jorcano Ruiz, Maestro de primera enseñanza, de veintidós años de edad, se le adjudica la Escuela de niñas de Treviana, Logroño, Sección de la graduada, vacante el día 20 de Marzo último.

Números 65 y 62, respectivamente, de ídem: D. Hermógenes Palacio Príncipe, Maestro de primera enseñanza Superior, de veinticuatro años de edad, se le adjudica la Escuela de niños de Añón, provincia de Zaragoza, de 1.121 habitantes, vacante el día 31 de Marzo de 1922.

#### Maestras.

Números 37 de orden y 20 de la lista formada por el Tribunal de las oposiciones, turno libre, celebradas en esta ciudad en el año 1920; doña Mercedes Caballero Torrella, Maestra de primera enseñanza superior, de veintiocho años de edad, se le adjudica la Escuela de Mezalocha, de 594 habitantes, vacante el día 13 de Marzo último.

Números 38 y 21, respectivamente de ídem; doña Angela Alonso Martínez, Maestra de primera enseñanza, de veintitrés años de edad, se le adjudica la Escuela Nacional de Cañada de Benatanduz, provincia de Teruel, de 629 habitantes, vacante el día 18 de Marzo último.

Números 39 y 22, respectivamente, de ídem; doña Emilia Lorén Ubide, Maestra de primera enseñanza, de veintinueve años de edad; se le adjudica la Escuela de Miedes, Zaragoza, de 861 habitantes, vacante el día 31 de Marzo último.

Números 40 y 23, respectivamente, de ídem; doña Pabla Soler Bastero, Maestra de primera enseñanza, de veintidós años de edad; se le adjudica la Escuela de niñas de Fuenlejalón, Zaragoza, de 1.058 habitantes, vacante el día 30 de Abril último.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros y Maestras interesados.

Zaragoza, 9 de Mayo de 1922.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

P—6668

#### DELEGACION REGIA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA

Hallándose vacante la Escuela nacional de niños número 41, de esta ciudad, sita en la calle del Santo Cristo, 90 (Sans), cuya provisión en propiedad correspondiendo al turno de oposición restringida, en virtud de lo

dispuesto por los artículos 48 y 66 del vigente Estatuto, esta Delegación Regia lo hace público a fin de que los señores Maestros nacionales que reúnan las necesarias condiciones, puedan solicitar la mencionada vacante de la Dirección general del ramo, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, acompañadas de la respectiva hoja de servicios, en la que habrá de constar la fecha de la convocatoria de las oposiciones restringidas en que actuaron y el número de mérito obtenido en las mismas, deberán ser presentadas en estas Oficinas (Aragón, 311, principal izquierda), los días laborables, de doce a una.

Barcelona, 4 de Mayo de 1922.—El Delegado regio, Mariano Batlle.  
P—6626

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 472 de la lista de la Dirección.—D. Nicolás Herrero Herranz; se le adjudica la Escuela de Cueva de Manzanedo, Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, de nueva creación, Real orden de 19 de Abril de 1922, GACETA del 27.

Se publicó la lista en la GACETA de 8 de Julio de 1919.

• El anteriormente nombrado, falleció.

Burgos, 5 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

P—7916

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 474 de la lista de la Dirección.—D. Alejandro Tejedor Prádanos; se le adjudica la Escuela de Villacomparada, Ayuntamiento de Medina de Pomar, de nueva creación, de 19 de Abril de 1922, Gaceta del 27.

El anteriormente nombrado lo fué en Soria.

Burgos, 6 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

P—7917

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Con esta fecha se expiden por esta Sección nombramientos de Maestros interinos a favor de los inter-

sados que a continuación se expresan:

D. Antonio Fernández Aguilar, Maestro de Sección interino de la Escuela nacional de niños de Loja.

D. Juan Martínez Sánchez, Maestro interino de la Escuela nacional de niños de Santafé.

Ambos nombramientos son con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los referidos Maestros deberán tomar posesión de sus respectivos cargos dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, previniendo a dichos interesados que la aceptación del nombramiento es obligatoria, sin que se admitan renuncia ni pretexto alguno, ni aun en el caso de enfermedad, quedando tan sólo exentos de servir el destino para que han sido designados en el caso de estar desempeñando otra Escuela, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 2 de Marzo anterior, inserta en el *Boletín Oficial* del Ministerio, del 28 de dicho mes, que señala las sanciones que han de aplicarse a los Maestros interinos que no acepten y sirvan los cargos para que sean designados.

Lo que se publica en este diario oficial para general conocimiento.

Granada, 8 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez Rodríguez.

P—7918

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA

Maestro interino del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y año.

D. Enrique Valls Vidal, con dos años, cuatro meses y diez y ocho días de servicios interinos; se le adjudica la Escuela de Broto.

Huesca, 27 de Abril de 1922.—El Jefe de la Sección, Manuel Alvarez.

P—7919

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Esta Sección se ha servido nombrar por virtud de concurso de ingreso de interinos, Maestra en propiedad de la Escuela nacional y mixta de Aulaga (Castillo de las Guardas), a doña Bernarda González y Suárez, número 1.108 de la relación de la Dirección general de 1914, y que ocupa el número 26 del grupo A de esta provincia.

Dicha vacante ha ocurrido el día 1 de los corrientes.

La lista de aspirantes fué publicada en la GACETA de 26 de Junio de 1919.

Sevilla, 8 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Daniel Enriquez.

P—7922

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE**

Habiendo sido solicitada la cesión de una finca rústica enclavada en término municipal de la ciudad de Almansa, de esta provincia, por don Ismael Ranges Fernández, en nombre y representación de D. Gabriel Ochoa Blanco, cuyo inmueble fué adjudicado al Estado en el año 1918, en expediente ejecutivo seguido contra D. Alvaro Ochoa Blanco, vecino que fué de la referida población, por el concepto de Derechos Reales y cuyo paradero se ignora, según manifiesta la Alcaldía de que fué vecino, se le invita por medio del presente para que en el término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del actual edicto, comparezca ante esta Delegación de Hacienda, por si quiere hacer valer el derecho que le concede el artículo 3.º de la Real orden de 18 de Junio de 1921, si le conviene solicitar el retrato de la finca mencionada, pues pasado dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Albacete, 27 de Abril de 1922.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Francisco Marfín.

P—6220

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GRANADA****SECCION AGRONÓMICA**

Por la presente circular se notifica a D. Federico Montoya para que en el término de quince días, a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Gobierno civil para darle conocimiento del acuerdo recaído en el expediente promovido contra los Sres. Cambills y Renoll, de esta plaza, en virtud de denuncia sobre adulteración de abonos por el formulada y en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de procedimiento administrativo.

Granada, 5 de Mayo de 1922.—El Gobernador, Miguel Domenge Mir.

P—6635

**ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS**

Según lo que dispone el artículo 76 del Reglamento vigente de esta Escuela, debe cesar en 30 de Septiembre próximo en el desempeño de las Cátedras de Metalurgia general, preparación mecánica de las menas y de Siderurgia, Electrosiderurgia y Metalografía, el Profesor que las tiene a su cargo por ascenso de esta a Inspector general del Cuerpo de Minas.

Ofreciendo indudables ventajas que quien haya de reemplazarlo disponga del tiempo necesario para preparar el curso venidero, se anuncia el concurso entre Ingenieros del Cuerpo de Minas, ya estén en servicio activo o en situación de supernumerarios para proveer la citada plaza de Profesor con arreglo a lo que dispone el artículo 70 del Reglamento vigente. El plazo para el

mencionado concurso será de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán solicitar del Excmo. Sr. Director de la Escuela, haciendo constar en la instancia los méritos y servicios prestados, tanto al Estado como a particulares.

Las instancias se admitirán en la Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, calle de Río Rosas, número 5, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, dentro del plazo fijado en el concurso.

Madrid, 6 de Mayo de 1922.—El Director, Eduardo Gullón y Dabán.

P—

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CUEVAS**

D. Juan Tena y Cuadrado, Alcalde accidental del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Cuevas.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta ciudad, formado el día 11 del actual para el reemplazo del Ejército del presente año, han sido incluidos como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la ley de 27 de Febrero de 1912, los mozos que a continuación se expresan, nacidos en el año 1901: pero ignorándose su paradero así como el de sus familias, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, amos o personas de quienes dependan, que por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar:

La rectificación del alistamiento, el día 20 del corriente y hora de las nueve.

El cierre definitivo, el día 12 de Febrero próximo, a la misma hora.

El sorteo, el día 19 de Febrero y hora de las siete.

Y la clasificación y declaración de soldados, el día 5 de Marzo, y hora de las ocho.

Quedan apercibidos que, de no presentarse al último de dichos actos, serán declarados prófugos con arreglo al artículo 157 de la mencionada ley.

**Mozos que se citan.**

Antonio Haro Valero, hijo de Francisco y de Catalina.

Agustín Fernández Martínez, de Juan y de Josefa.

Andrés González Gil, de Andrés y de Ana.

Antonio Mellado Simón, de Dámaso y María.

Alfonso Fernández Fernández, de José y Ana.

Andrés Fernández Gómez, de Pedro y de Francisca.

Antonio Alonso Márquez, de Dolores.

Adolfo Fernández Cano, de Francisco y de Antonia.

Andrés Beizunce García, de Francisco y de María.

Andrés Caparrós Salas, de Antonio y de Jerónima.

Antonio Fernández Rodríguez, de Antonio y de María.

Antonio Segura Martínez, de Juan y de Magdalena.

Andrés Molina Bascuñana, de José y de Juana.

Andrés Flores Martínez, de Francisco y de Ana.

Antonio González Martínez, de Juan y Ana.

Agustín Manchón Janino, de Antonio y de Pilar.

Antonio y de Francisca.

Andrés Latorre Alonso, de Ideo y de Ana.

Antonio Galera Sánchez, de José y de María.

Aquilino Pérez Navarro, de Aquilino y de Isabel.

Andrés Márquez García, de Antonio y de Margarita.

Antonio Serrano Valero, de Francisco y de Isabel.

Antonio Carrasco Prieto, de José y de Juana.

Andrés López Simón, de Antonio y de Beatriz.

Antonio García Alonso, de Diego y de María.

Antonio García Garrido, de Antonio y de Isabel.

Andrés Serrano Guevara, de Juan y de Francisca.

Antonio Pérez Cánovas, de Antonio y de Isabel.

Antonio Cervantes Losilla, de Ginés y de Ginesa.

Antonio Navarro Fernández, de Antonio y de Juana.

Antonio Belber Pintor, de Juan y de Carmen.

Agustín Caparrós García, de Agustín y de Beatriz.

Andrés Lorita García, de Diego y de Antonia.

Antonio Martínez Alcaraz, de Francisco y de Natalia.

Antonio Laserna Cano, de José y de María.

Antonio Mellado Navarro, de Miguel y de María.

Andrés Cervantes Belmonte, de Ginés y de María.

Antonio Crespo García, de Tomás y de María.

Bartolomé Valero Navarro, de Juan y de Josefa.

Bias Pérez Martínez, de Pascual y de María.

Bias Castro Collado, de Ginés y de Josefa.

Baltasar González Alarcón, de Baltasar y de Manuela.

Cristóbal Campos Sánchez, de Francisco y de Isabel.

Cristóbal Valverde Castillo, de Antonio y de Isabel.

Diego Martínez Gil, de Miguel y de María.

Diego Gil Valero, de Diego y de María.

Diego Segura González, de Francisco y de Francisca.

Diego Martínez Martínez, de José y de Juana.



Diego Rodríguez Cruz, de Juan y de Francisca.  
 David González Serrano, de Martín y de Francisca.  
 Diego Silvas Alarcón, de Diego y de Antonia.  
 Diego Flores Toledo, de Pedro y de Angela.  
 Diego Marín Navarro, de Bartolomé y de Huertas.  
 Diego Fernández Cano, de Diego y de Margarita.  
 Diego Mellado Pérez, de Ginés y de Ginesa.  
 Diego Collado Segura, de Miguel y de Ana.  
 Diego Galera Navarro, de José y de Catalina.  
 Diego Marín Rodríguez, de Manuel y de Ana.  
 Diego Moreno Campoy, de Francisco y de María.  
 Diego Soler López, de Martín y de María.  
 Diego Rodríguez Martínez, de Rodrigo y de Juana.  
 Diego Avellan Guevara, de Diego y de Catalina.  
 Diego Pinar Villalta, de Miguel y de Josefa.  
 Diego Rodríguez Serrano, de Diego y de Antonia.  
 Emilio Quesada Martínez, de Pedro y de Soledad.  
 Eduardo Agüera Ponce, de Adolfo y de Antonia.  
 Emilio Gaitán Caparros, de José y de Paula.  
 Eduardo Galera Navarro, de Emilio y de Leonor.  
 Francisco Casado García, de Antonio y de María.  
 Francisco Rodríguez Campoy, de José y de Francisca.  
 Fernando Márquez Ponce, de Francisco y de Juana.  
 Francisco Simón Castillo, de Francisco y de Francisca.  
 Francisco Guevara Castro, de Juan y de María.  
 Francisco Martínez Márquez, de Francisco y de Josefa.  
 Francisco Fernández Cortés, de Francisco y de Rita.  
 Francisco García Rubio, de Melchor y de Ana.  
 Francisco Aznar López, de Martín y de Emilia.  
 Francisco Pérez Campoy, de Rodrigo y de Leonor.  
 Francisco Beñraa López, de José y de Antonia.  
 Francisco Haro Valverde, de Diego y de Isabel.  
 Francisco García Navarro, de José y de María.  
 Francisco Navarro Gómez, de Antonio y de Francisca.  
 Francisco Balber Gallego, de Martín y de Agustina.  
 Francisco González Pérez, de Francisco y de Josefa.  
 Francisco Martínez Benitez, de Lucas y de Antonia.  
 Francisco Martínez Navarro, de Andrés y de Antonia.  
 Francisco Moreno Galera, de Pedro y de Josefa.  
 Francisco Guirao Rodríguez, de Francisco y de Antonia.  
 Francisco Jiménez Losilla, de Francisco y de Salvadora.  
 Francisco Aznar Castillo, de Francisco y de Agustina.

Francisco Rubio García, de Diego y de Encarnación.  
 Francisco Martos Martínez, de Francisco y de Josefa.  
 Francisco Mena Guirao, de Andrés y de Encarnación.  
 Felipe Jiménez Zamora, de José y de Margarita.  
 Francisco Martínez Martínez, de Francisco y de María.  
 Felipe Alarcón Martínez, de Diego y de María.  
 Francisco Alarcón Cañadas, de Manuel y de María.  
 Francisco Ramírez Alarcón, de Trinidad y de María.  
 Francisco Segura Pérez, de Emilio y de Juana.  
 Ginés Márquez Navarro, de Ildelfonso y de Josefa.  
 Guillermo Jerez Collado, de Salvador y de María.  
 Ginés Fernández Sánchez, de Manuel y de Isabel.  
 Ginés Serrano Cervantes, de Manuel y de Antonia.  
 Ginés Losilla Murcia, de José y de Francisca.  
 Ginés Sánchez Martínez, de Alfonso y de Josefa.  
 Germán Gómez Sánchez, de Tomás y de Francisca.  
 Indalecio Pérez García, de Pedro y de Catalina.  
 Ildelfonso Caparros Parra, de Alfonso y de Ana.  
 José García Guevara, de Luis y de Ana.  
 José Castillo Navarro, de Francisco y de Encarnación.  
 José Castillo García, de Diego y de Manuela.  
 José Méndez García, de José y de Ana.  
 José Navarro Rodríguez, de Francisco y de Isabel.  
 José González Toledo, de Francisco y de María.  
 Juan Mena Navarro, de Andrés y de Catalina.  
 Jesús Fernández Cano, de Antonio y de Magdalena.  
 Juan Luque Baena, de Antonio y de Ana.  
 Joaquín Francés Rodríguez, de José y de Juana.  
 José Guerrero Ruiz, de Bartolomé y de María.  
 Juan Perellón Rubio, de Felipe y de Josefa.  
 Juan Cortés Fernández, de Joaquín y de Dolores.  
 José Flores Serrano, de Andrés y de Margarita.  
 José Navarro Ruiz, de Juan y de Enriqueta.  
 José García Navarro, de José y de Encarnación.  
 José Uroz Rodríguez, de Andrés y de María.  
 José López Navarro, de Antonio y de Isabel.  
 José Valero González, de Salvador y de Ana.  
 Jesús Miralles Pérez, de Ginés y de Josefa.  
 Juan García García, de Juan y de María.  
 Juan Camacho Molina, de José y de Juana.  
 Juan Márquez Flores, de Juan y de María.  
 Juan Navarro Rodríguez, de José y de María.

José Collado Rodríguez, de Francisco y de Ana.  
 Juan Rubio Ramos, de Pablo y de Ana.  
 Juan Guerrero Martínez, de Marcos y de Jerónima.  
 Juan Pelegrín Jorroche, de Pedro y de Ana.  
 Juan Perellón García, de Juan y de Ana.  
 Juan Martínez Alarcón, de Juan y de Francisca.  
 José Alonso Martínez, de Francisco y de María.  
 Juan Rodríguez Collado, de Juan y de Antonia.  
 Julio Caparros Murcia, de Ginés y de Francisca.  
 José López Collado, de José y de Concepción.  
 Juan Ruiz Expósito, de Francisco y de Alfreda.  
 Juan Caparros Auge, de Pedro y de Ana.  
 José Llerena Rodríguez, de Antonio y de Manuela.  
 José García Rodríguez, de Sebastián y de Francisca.  
 Juan Campoy Sánchez, de Juan y de Quiteria.  
 José Mula Navarro, de Bartolomé y de Antonia.  
 Juan Rodríguez García, de Diego y de Eleuteria.  
 Juan Collado Sánchez, de Antonio y de Antonia.  
 José Guevara García, de Miguel y de Juana.  
 Juan Pérez Ponce, de Juan y de María.  
 José Rodríguez Zamora, de José y de Luisa.  
 Juan Rojas Sánchez, de Juan y de Isabel.  
 José Molina Campoy, de Francisco y de Francisca.  
 Jesús Galera García, de Ginés y de Luisa.  
 Juan Navarro Sintas, de Juan y de Ana.  
 Juan Carmona Pérez, de Diego y de Catalina.  
 José Fernández Ramírez, de Pedro y de Manuela.  
 Juan Alarcón Navarro, de Andrés y de María.  
 José González Belmonte, de Diego y de María.  
 Juan Rodríguez Rodríguez, de Juan y de Gabriela.  
 José Pérez Pérez, de Antonio y de Francisca.  
 Julio Ponce Campoy, de Andrés y de María.  
 Juan Guirao Zamora, de Eugenio y de Juana.  
 José Álvarez Marqués, de Antonio y de Carmen.  
 Luis Toledo Martínez, de Juan y de Margarita.  
 Lorenzo Cazorla González, de Crisóstomo y de María.  
 Lucas Martínez Benitez, de Lucas y de Antonia.  
 Luis Muñoz Gil, de Antonio y de Juana.  
 Lorenzo Alonso Alarcón, de Diego y de Beatriz.  
 Manuel Márquez Cervantes, de Andrés y de Francisca.  
 Manuel Alonso Laserna, de Juan y de Antonia.  
 Martín Pérez Márquez, de Pedro y de Isabel.

Manuel Martínez Maturana, de Diego y de Ana.  
 Mariano Fernández Márquez, de Antonio y de Ana.  
 Miguel Fernández García, de Juan y de Florentina.  
 Miguel Segura Navarro, de Miguel y de Antonia.  
 Miguel Escamilla Lorita, de Tomás y de Catalina.  
 Martín Toledo Soler, de Pedro y de Ana.  
 Manuel Martínez Ponca, de Agustín y de Rosa.  
 Miguel Martínez Cervantes, de Miguel y de Ana.  
 Miguel Rojas Rodríguez, de Juan y de Josefa.  
 Manuel Muñoz Gil, de Antonio y de Juana.  
 Miguel Rodríguez Fernández, de Miguel y de Josefa.  
 Miguel García Navarro, de Sebastián y de Ana.  
 Miguel Molina Navarro, de Juan y de María.  
 Manuel Carreño Jiménez, de Juan y de María.  
 Manuel Bravo Viudez, de Miguel y de Dolores.  
 Miguel García Martínez, de Antonio y de Francisca.  
 Miguel Navarro García, de Miguel y de Francisca.  
 Pascual Gómez Fuentes, de Pascual y de María.  
 Pedro Sánchez Martínez, de Antonio y de Ana.  
 Pedro Martínez Haro, de Juan y de Juana.  
 Pedro García Carmona, de Antonio y de Antonia.  
 Pedro Flores Alonso, de Francisco y de Francisca.  
 Pedro Pérez Pérez, de Francisco y de Ana.  
 Pedro Pérez Fernández, de José y de Ana.  
 Pedro García Asensio, de Salvador y de Juana.  
 Pedro Caparrós Alarcón, de Miguel y de Juana.  
 Pedro Merenguel Fernández, de Joaquín y de Juana.  
 Pedro Rodríguez Alonso, de Gines y de Dolores.  
 Pedro Jiménez Zamora, de Bartolomé y de Juana.  
 Pedro Pérez Pérez, de Juan y de Ana.  
 Pedro Rodríguez Alarcón, de José y de Ana.  
 Pedro García Navarro, de Diego y de Petronila.  
 Ramón Villalta del Pino, de María.  
 Ricardo Pérez Martínez, de Diego y de Ana.  
 Rodrigo Fernández Caparrós, de Antonio y de María.  
 Roque Rodríguez Serrano, de Pedro y de Josefa.  
 Ricardo Aznar Agüera, de José y de Maravillas.  
 Salvador Asensio Liria, de Miguel y de María.  
 Santiago Martínez Navarro, de Pascual y de Antonia.  
 Santos Guirao Rodríguez, de José y de Ana.  
 Sebastián Melendez Márquez, de Francisco y de Rosa.  
 Sebastián Morata Alarcón, de Andrés y de Concepción.

Salvador Rodríguez Rodríguez, de Diego y de Matilde.  
 Tomás Martínez Panes, de Miguel y de Encarnación.  
 Tomás Mena García, de José y de Juana.  
 Cuevas, 16 de Enero de 1922.—Juan Tena y Cuadrado.—D. S. O., Juan González.  
 M—1769

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EIRAS

Continuando ausente en ignorado paradero Cristóbal Senén Marqués Araujo, hijo de Luis y de Carmen, hermano del mozo Manuel Marqués Araujo, número 5 del recemplazo de 1920, se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.  
 Freás de Eiras, 14 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Gil.

M—1795 y 1796

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FRIOL

D. Angel Martínez Neira, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Friol.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de José y de Evaristo Lorenzo López, hermanos del mozo Cándido, número 95 del sorteo, para el recemplazo del año actual, por este Municipio, la Corporación acordó que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticias de la actual residencia de los mencionados individuos, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación de los ausentes de que se trata.

Friol, 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Angel Martínez.

M—1797

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GADOR

D. José Alcaraz Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con motivo ausente en ignorado paradero por más de diez años Manuel Guerrero García, padrastro del mozo del recemplazo de 1920 Juan García Sánchez, se anuncia al público por si alguien tiene noticias o referencias de su actual paradero, se sirva manifestarlas a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, al objeto de que surtan los debidos efectos en el expediente de recepción legal que se instruye en interés del expresado mozo.

De repetido Manuel Guerrero García es natural de Jerez de la Frontera, hijo de Vicente Guerrero Breza

y de Carmen García Gallardo, y cuenta cuarenta y siete años de edad, su estatura es baja, pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, labios regulares, bigote rubio, sin señas particulares algunas.

Gádor, 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Alcaraz.

M—1804

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALARAZA

Ignorándose el paradero del mozo Rodrigo Garcés Menis, hijo de José y de Isabel, nacido en esta villa el 6 de Abril de 1904, se cita para los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Capitulares, los días 29 del actual, a las once; 12 de Febrero, a las once; 19 del mismo, a las siete, y 5 de Marzo, a las nueve, respectivamente; advirtiéndole que, de no concurrir, le parará el perjuicio a que haya lugar, incluso la declaración de prófugo.

Calaraza, 15 de Enero de 1922.—El Alcalde, Pablo Muñoz Blanco.

M—1799

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GETAFE

D. Angel Vergara de Francisco, primer Teniente de Alcalde constitucional de esta villa de Getafe.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta localidad, con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan y cuyos paraderos y el de sus padres se ignoran, se cita a estos interesados por medio del presente, para el acto de la rectificación del referido alistamiento, que tendrá efecto en esta Casa Consistorial el día 29 del actual, a las once y media de su mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación y sucesivamente al acto del sorteo y al de la clasificación y declaración de soldados, que se celebrarán en las fechas marcadas por la ley, bajo apercibimiento que, de no presentarse a dichos actos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Angel González Peñaranda, hijo de Higinio y de Jerónima.

Francisco Calvo Berduz, de Miguel y de Adria.

José Torrejón Sánchez, de José y de Rufina.

José Elías Martín González, de Gregorio y de Dolores.

Marcelino Marcos López Benito, de Sancho y de Dolores.

Augusto Illa Blanes, de Augusto y de María.

Getafe, 15 de Enero de 1922.—El Alcalde, Angel Vergara.

M—1806

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GOZÓN DE UCIEZA**

Incluido en el alistamiento formado en este Ayuntamiento en el año actual el mozo Julio de la Fuente Gauzo, hijo de Eugenio y de Sincorosa, como comprendido en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, e ignorándose su paradero, como igualmente el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar el 29 del corriente mes, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximo a la hora de las once, rectificación y cierre, a las siete el sorteo, y a las diez la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndose que, de no comparecer al último de dichos actos, por sí o por persona que le represente, será declarado prófugo. Según dispone el artículo 101 de la ley de Reclutamiento vigente.

Gozón de Ucieza, 14 de Enero de 1922.—El Alcalde, Benito Medina.

M—1800

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANOLLERS**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Narciso Coll Gimpera de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Narciso Coll Gimpera, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Narciso Coll Gimpera es hijo de Ramiro y de Joaquina, cuenta treinta y cuatro años de edad.

Granollers, 17 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Paulino Torras.

M—1803

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Fructuoso Puiza Clemente, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Fructuoso Puiza Clemente, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Fructuoso Puiza Clemente es hijo de Fructuoso y de Pilar, y cuenta cuarenta y siete años de edad.

Granollers, 17 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Paulino Torras.

M—1802

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERNANI**

D. Gregorio Mendía Goizueta, Alcalde constitucional de Hernani, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que a instancia de Ignacio Olarra Urretavizcaya, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el corriente año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio María Olarra Urretavizcaya y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Agustín y de Eusebia, nacido en Hernani, provincia de Guipúzcoa, el día 13 de Noviembre de 1886, teniendo, por tanto, ahora si vive treinta y cinco años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador, al ausentarse hace quince años del pueblo de Hernani, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio María Olarra Urretavizcaya, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Hernani, 14 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Gregorio Mendía.

M—1805

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HINOJOSAS DE CALATRAVA**

Ignorándose el actual domicilio y paradero del mozo Juan Andrés Almodóvar Cárdenas, hijo de Andrés y de Ceferina, que ha sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso quinto del artículo 34 de la ley, por el presente edicto se le cita para que personalmente o por medio de legítimo representante comparezca ante este Ayuntamiento, a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 29 del corriente mes, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos, respectivamente, apercibidos de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real), 15 de Enero de 1922.—El Alcalde, P. O., Baldomero Arias

M—1804

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Palao Sánchez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo

145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Palao Sánchez se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Palao Sánchez, es hijo de Juan y de Ana María, cuenta cincuenta años de edad, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz gruesa, barba regular, boca pequeña, color moreno, frente espaciosa.

Jumilla, 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Jesús J. Trigueros.

M—1807

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Feliciano Ramos Bernal, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Feliciano Ramos Bernal, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Feliciano Ramos Bernal es hijo de Antonio y de Ginesa, cuenta cuarenta y ocho años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color triguero, frente espaciosa y boca regular.

Jumilla, 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Jesús J. Trigueros.

M—1808

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA BODERA**

Ignorándose el paradero del mozo Anastasio Hervás de la Riba, hijo de Miguel y de Victoria, natural de este término, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, y a sus padres, cuyo paradero también es desconocido, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, los días y horas siguientes: El día 29 del actual a las nueve, a la rectificación del alistamiento. El día 12 de Febrero a la misma hora, a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento. El día 19 del mismo mes, a las siete, el sorteo, y el día 5 de Marzo, a las diez, a la clasificación y declaración de soldados.

En estos actos se exponer lo que relativamente a cada uno de ellos corresponda y a su derecho conduzca, y si no compareciere, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, además de la declaración de prófugo que puede caberle según el artículo 101 de la ley de Reclutamiento; teniendo entendido que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones personales ordenadas por la ley, como consecuencia de ignorarse su residencia.

La Bódera (Guadalajara), 2 de Enero de 1922.—El Alcalde,

M—1810

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA GRANADA DE RÍOTINTO**

D. Aquilino Domínguez Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendido en este alistamiento para el reemplazo del año actual, como nacido en esta villa, el mozo Tomás G4 Pérez, hijo de Eladio y de Leonor, nacido el día 1.º de Noviembre de 1904, desconociéndose en la actualidad el paradero y domicilio del expresado mozo, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente edicto, para que comparezca por sí o representado en estas Casas Consistoriales el día 29 del mes actual, 12 y 19 de Febrero próximo y 5 de Marzo siguiente, en que ha de tener lugar la rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación apercibido que, de no verificarlo en ción de soldados, respectivamente, apercibido que, de no verificarlo en ninguna forma, será declarado prófugo, sujeto a las demás penalidades que previene la vigente ley de Reclutamiento.

La Granada de Riotinto, 10 de Enero de 1922.—El Alcalde, Aquilino Domínguez.

M—1798

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA LAGUNA**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Hernández González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del afudido José Hernández González, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Hernández González es hijo de Blas y de Bárbara, cuenta veintidós años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, barba poca, color trigueno y sin señas particulares.

La Laguna, 29 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Arturo Vergara.

M—1809

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION**

D. Francisco Roca Reyes, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y a instancia del mozo José Guillén Fernández, se instruye expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero hace más de diez años de su hermano Sebastián Guillén García, cuyas circunstancias personales son las si-

guientes: edad treinta y ocho años, estatura regular, color sano, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares y barba poblada.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades a quienes se ruega se sirvan comunicar a esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se hace público por medio del presente.

La Unión, 24 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Roca.

M—1815

D. Francisco Roca Reyes, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y a instancia del mozo Antonio Nieto Hernández, se instruye expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero hace más de diez años de su padre Manuel González Fernández, cuyas circunstancias personales al final se expresan.

Y par aque llegue a conocimiento de las Autoridades a quienes se ruega se sirvan comunicar a esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se hace público por medio del presente.

Señas personales: edad cuarenta y cuatro años, estatura regular, color jas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada y frente regular.

La Unión, 24 de Marzo de 1922.—El Alcalde Francisco Roca.

M—1814

D. Francisco Roca Reyes, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y a instancia del mozo Sebastián Heredia García, se instruye expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero hace más de diez años de su padre Francisco Heredia García, cuyas circunstancias personales al final se expresan.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades a quienes se ruega se sirvan comunicar a esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se hace público por medio del presente.

Señas personales son: edad cincuenta y nueve años, estatura regular, color castaño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, frente regular, boca ídem, barba poblada, como particulares ninguna.

La Unión, 24 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Roca.

M—1813

D. Francisco Roca Reyes, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y a instancia del mozo José Guillén Fer-

nández, se instruye expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero hace más de diez años de su hermano Tomás Guillén García, cuyas circunstancias personales al final se expresan.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades, a quienes se ruega se sirvan comunicar a esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se hace público por medio del presente.

Señas personales son: edad cuarenta años, estatura alta, color sano, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, y barba poblada.

La Unión, 24 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Roca.

M—1812

D. Francisco Roca Reyes, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y a instancia del mozo Francisco Pérez López, se instruye expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero hace más de diez años de su padre Antonio Pérez García, cuyas circunstancias personales al final se expresan.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades, a quienes se ruega se sirvan comunicar a esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se hace público por medio del presente.

Señas personales son: edad sesenta y dos años, estatura regular, pelo entrecano, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca grande y barba poblada.

La Unión, 24 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Roca.

M—1811

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOBERA**

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años José López, padre del mozo Benjamín López Munilla, número 8 del sorteo de 1921, vecino de Torninos, de este Municipio, se hace saber por medio del presente edicto a fin de que cuantos tengan conocimiento del actual paradero del citado José lo comuniquen a esta Alcaldía con la mayor suma de datos posibles.

Lobera, 24 de Marzo de 1922.—El Alcalde (ilegible).

M—1810 y 1820

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA**

D. Salvador Guerrero Navarra, Presidente de la Sección cuarta de Recluta de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándome instruyendo diligencias en averiguación del paradero de José Masegosa Parodes, ausente de esta población hace más de diez años y padre del mozo Pedro Masegosa López, número 92 del reemplazo actual, se cita

por medio del presente para que comparezca ante esta Sección, rogando a las personas que tuviesen conocimiento de su actual paradero se sirvan comunicarlo a esta Sección.

Sus señas son: estatura regular, pelo castaño, color moreno, ojos pardos, usaba traje oscuro, blusa y alpargatas.

Lorca, 11 de Marzo de 1922.—El Presidente, Salvador Guerrero.

M—1818

D. Salvador Guerrero Navarro, Presidente de la Sección cuarta de Recluta de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándome instruyendo diligencias en averiguación del paradero de Pedro Martínez García y de Juan Martínez Vera, padre y hermano del mozo Francisco Martínez Vera, número 208 del reemplazo actual y de esta Sección cuarta, los cuales se ausentaron de esta población hace más de diez años, ignorándose su actual paradero, por lo que se les cita por medio del presente para que comparezcan ante mi autoridad o la del pueblo donde se encuentren, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul de España, rogando a las personas que tuvieren conocimiento de su paradero, se sirvan manifestarlo ante esta Sección de mi presidencia.

Las señas de Pedro Martínez García son: estatura regular, pelo negro y calvo, color moreno, ojos pardos, rasurado, usaba cuando se ausentó traje claro, gorra y alpargatas, su oficio es el de albañil, tiene cincuenta y dos años.

Juan Martínez Vera: es de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, color moreno, usaba traje oscuro, su oficio jornalero.

Lorca, 11 de Marzo de 1922.—El Presidente, Salvador Guerrero.

M—1817

D. Regino Aragón García de las Bayonas, Presidente de la Sección quinta de Recluta de esta ciudad.

Hallándome instruyendo diligencias para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Mariano García Vera, hermano del mozo Pedro García Vera, número 166 de esta Sección y reemplazo del año actual, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la Diputación de Carrasquilla, de este término, por el presente se cita, llama y emplaza al referido Mariano García Vera, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se encuentre, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, rogando a las personas que tuvieren conocimiento de su actual paradero, se sirvan manifestarlo en esta Sección de mi presidencia.

Cuando se ausentó Mariano García Vera, tenía veintidós años de edad, era de color moreno, pelo negro, y vestía traje oscuro, sombrero negro y alpargatas blancas.

Lorca, 9 de Marzo de 1922.—El Presidente, Regino Aragón.

M—1816

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MÁLAGA

Habiéndose instruido expediente a petición de Antonio Marín Aranda, mozo número 751 del actual reemplazo, al objeto de acreditar que su padre José María Adames, natural de Casariche, provincia de Sevilla, de cincuenta años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, de estado casado y de profesión jornalero, se ausentó de esta capital hace más de diez años sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero; se hace público por medio del presente a los fines que determina el Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Málaga, 21 de Marzo de 1922.—F. Sáinz Almendro.

M—1844

Habiéndose instruido expediente a petición de Miguel Padilla Suárez, mozo número 1.748 del actual reemplazo, al objeto de acreditar que su padre Diego Padilla Bandera, natural de Comares, provincia de Málaga, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Miguel y de María, de estado casado, de profesión jornalero, con una cicatriz en el carrillo derecho, se ausentó de Cútar hace más de diez años sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero; se hace público por medio del presente a los fines que determina el Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Málaga, 21 de Marzo de 1922.—F. Sáinz Almendro.

M—1821

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### BANCO DE ESPAÑA

###### LÉRIDA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 2.434, de pesetas nominales 5.000, en 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucesoral en 30 de Agosto de 1911 a favor de D. Francisco Colomer Creus, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 5 de Mayo de 1922.—El Secretario, Pablo Agustín.

X—1263

#### ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Canje de los resguardos provisionales de las Obligaciones simples de 5 por 100 emitidas en Febrero de 1920 por los nuevos Títulos definitivos.

Se previene a los señores obligacionistas que, deseando llevar a cabo este canje antes del vencimiento del cupón de 1.º de Julio, se ha empezado la entrega a los Bancos de los títulos definitivos, con numeración correlativa, precindiendo de la numeración de los resguardos provisionales, toda vez que en nada afecta a la operación, que de este modo se efectuará con mayor rapidez.

Los señores obligacionistas que no tengan depositados sus resguardos provisionales en los Bancos, podrán efectuar el canje por los títulos definitivos en el domicilio social, Berástegui, número 4.

Bilbao, 10 de Mayo de 1922.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. X—1264

#### JUSTA DIRECTIVA DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE PAMPLONA

La Junta directiva de este ilustre Colegio se halla instruyendo expediente para la devolución de la fianza que se constituyó como garantía para el ejercicio de su cargo de Notario de Pamplona, por D. Salvador Echaide y Belarra, fallecido en 22 de Diciembre último.

El expresado Notario ejerció su profesión únicamente en dicha capital desde el 12 de Enero de 1877.

Lo que se hace saber para que quien tuviera que deducir alguna reclamación contra la fianza mencionada la formule ante esta Junta dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del vigente Reglamento del Notariado.

Pamplona, 28 de Abril de 1922.—El Decano-Presidente, Juan Miguel Astir. X—1250

#### JUSTA DIRECTIVA DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE PAMPLONA

La Junta directiva de este ilustre Colegio se halla instruyendo expediente para la devolución de la fianza que D. José Valcarlos e Irisarri constituyó para el ejercicio de su cargo de Notario.

Desempeñó las Notarías de Vera y Lesaca desde el 23 de Noviembre de 1878 hasta el 25 de Junio de 1921, en que falleció.

Lo que se hace saber para que quien tuviera que deducir alguna reclamación contra la mencionada fianza la formule ante esta Junta dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del vigente Reglamento del Notariado.

Pamplona, 28 de Abril de 1922.—El Decano-Presidente, Juan Miguel Astir. X—1251

**LA PREVISION NACIONAL**

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Balanza en 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Psetas.
Accionistas .....	1.875.000
Caja y Cuentas corrientes	146.514,44
Valores públicos e indus-	254.284
triales .....	14.248,05
Mobiliario .....	
<b>Ramo incendios:</b>	
Reserva de riesgos en-cur-	
so de primas cedidas a	
los reaseguradores .....	102.226,39
Compañías de reaseguro:	
saldo deudores .....	127.815,12
Cuentas corrientes con las	
Subinscripciones y Agen-	
cias .....	54.141,90
Agenzia en París .....	133.353,83
<b>Ramo robo:</b>	
Cartera primera austriaca	138.996,97
Reserva de riesgos en-cur-	
so de primas cedidas a	
los reaseguradores .....	71.224,20
Cuentas corrientes con las	
Agencias .....	43.543,23
Comisioneros des-	
contadas 1921. 35.996,44	
Idem id. 1921. 88.609,50	123.705,94
Otros deudores .....	19.577,78
<b>TOTAL .....</b>	<b>3.098.558,85</b>

PASIVO	Psetas.
Capital .....	2.500.000
Reserva para primas ven-	
cidas pendientes de co-	
bro y créditos .....	21.430,24
<b>Ramo incendios:</b>	
Compañías de reaseguro:	
saldo acreedor .....	205.833,91
Reserva de riesgos sobre	
primas en curso .....	126.717,95
Reserva para siniestros	
pendientes de liquida-	
ción o pago .....	11.200
<b>Ramo robo:</b>	
Compañías de reaseguro:	
saldo acreedor .....	83.754,82
Reserva de primas sobre	
riesgos en curso .....	122.932,53
Reserva para siniestros	
pendientes de liquida-	
ción o pago .....	10.470
Excedente .....	11.169,38
<b>TOTAL .....</b>	<b>3.098.558,85</b>

Extracto de la cuenta de Daños y Lucros.

DEBE	Psetas.
<b>Ramo incendios:</b>	
Sumas pagadas por si-	
niestros y gastos de	
arreglo .....	69.938,14
Gastos generales .....	15.849,27
Quebrantos y gastos de	
cobro .....	3.453,04
Comisiones .....	436,11
Bonificación por reasegu-	
ros aceptados .....	114.160,78
Contribuciones e impues-	
tos .....	2.707,46

Reaseguros cedidos .....	255.565,97
Reserva de riesgos sobre	
primas en curso .....	24.491,56
Reserva para siniestros	
pendientes de liquida-	
ción o pago .....	11.200
Excedente .....	16.810,79
<b>Ramo robo:</b>	
Sumas pagadas por sinies-	
tros y gastos .....	133.805,33
Gastos de producción, co-	
bro y generales .....	111.036,22
Contribuciones e impues-	
tos .....	5.622,86
Primas abonadas por re-	
aseguro .....	178.060,51
Correajes .....	29.787,54
Reserva de riesgos sobre	
primas en curso .....	51.703,35
Reserva para siniestros	
pendientes de liquida-	
ción .....	10.470
Excedente .....	2.165,15
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.002.849,10</b>

HABER	Psetas.
<b>Ramo incendios:</b>	
Reserva de riesgos sobre	
primas en curso del	
año anterior .....	26.038,87
Reserva para siniestros	
pendientes. Idem id. ....	46.536,24
Primas del ejercicio ne-	
tas de anulaciones .....	7.842,45
Primas por reaseguro	
aceptado .....	372.311,41
Comisión por reaseguro	
cedido .....	38.914,15
<b>Ramo robo:</b>	
Reserva de riesgos sobre	
primas en curso, año	
anterior .....	38.077,65
Reserva para siniestros	
pendientes. Idem id. ....	10.324,50
Primas del ejercicio .....	358.797,65
Derechos de registro, pó-	
lizas y adiciones .....	7.098,10
Comisión por reaseguro	
cedido .....	66.908,08
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.002.849,10</b>

Cuenta general	Psetas.
<b>DEBE</b>	
Saldo anterior .....	359,77
Amortización de mobiliario	1.583,12
Amortización Cartera pri-	
mera austriaca .....	17.374,62
Amortización créditos in-	
cobrables .....	314,47
Líquido excedente .....	11.169,38
<b>TOTAL .....</b>	<b>30.798,36</b>

HABER	Psetas.
Excedente Ramo incen-	
dios .....	16.810,79
Excedente Ramo robo .....	2.165,15
Cupones, intereses y de-	
rechos .....	11.622,42
<b>TOTAL .....</b>	<b>30.798,36</b>

El Director-Gerente (firma ilegible).

**BANCA LOPEZ BRU**

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 21 de los Estatutos, ha acordado convocar a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria el día 29, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Puertaerrisa, número 5, con objeto de aprobar el balance y cuentas del ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1921.

El depósito de acciones en número suficiente para tomar parte en la Junta general, con arreglo al artículo 19 de los Estatutos, será admitido de nueve a trece y de quince a diez y siete, hasta el día 21.

Barcelona, 10 de Mayo de 1922.—Por acuerdo del Consejo de Administración: Su Secretario, Estanislao Reynolds.

X—1243

**SOCIEDAD MINAS DE PLATA DE HIENDELAENCINA**

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, y de conformidad con lo que igualmente disponen los artículos 11, 12 y 13, se convoca a la celebración de Junta general ordinaria para el día 29 del mes actual, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle de Alcalá, número 55.

Madrid, 11 de Mayo de 1922.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Urquijo.

X—1244

**SOCIEDAD ESPAOLA DE SALVAMENTO DE NAUFRAGOS**

Con arreglo a lo que previenen sus Estatutos, esta Sociedad se reunirá en Junta general el domingo 21 del corriente mes, a las cinco y media en punto de la tarde, en los Salones de la Económica Matritense, plaza de la Villa, número 2.

Madrid, 12 de Mayo de 1922.—El Secretario general, Pedro de Novo.

X—1246

**COMISARIA GENERAL DE SEGUROS**

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar de esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la empresa personal de Seguros sobre enfermedades denominada "El Amparo Español", domiciliada en Barcelona, Montesión, 5, principal, y de la que es Director el Sr. D. Joaquín Cabañes, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Comisaría general, dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho. Lo que se hace público a los efectos de la mencionada disposición.

Madrid, 29 de Abril de 1922.—El Comisario general, El Marqués de Aracena.

X—1247

**QUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID (S. A.)**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Zorrilla, 25, bajo, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Ratificación de los acuerdos tomados en la Junta general extraordinaria de 4 de Marzo del corriente año y convalidación de la misma.

Madrid, 11 de Mayo de 1922.—El Secretario. X—1255

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ZARAGOZA**

D. Miguel Galindo Campos, Notario que fué de Ateca, jubilado por Real orden de 5 de Agosto de 1919, ha dirigido instancia al Decanato de este Colegio solicitando la formación de expediente para retirar la fianza pignoratícia que constituyó en garantía del ejercicio de dicho cargo.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado, se hace pública la petición del citado fedatario para que los que hayan de deducir alguna reclamación la formulen ante la Junta directiva del expresado Colegio (instalado en la calle del Coso, número 69, segundo), dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia a que pertenece la Notaría de Ateca, única que ha desempeñado el indicado Notario.

Zaragoza, 8 de Mayo de 1922.—El Decano, Pedro P. de Arcilio.

X—1256

**BANCO MATRITENSE**

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 1.756, comprensivo de una acción número 8.660, a nombre de D. Juan Font Navas, se hace público que, transcurridos treinta días desde la publicación del presente, será emitido nuevo extracto, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Madrid, 11 de Mayo de 1922.—El Secretario, E. Ruiz. X—1259

**COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE AFRICA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de la Compañía a Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, calle de Serrano, número 25, duplicado, bajo,

derecha, el lunes 29 de Mayo, a las cinco de la tarde, para los fines que determina el artículo 40 de los Estatutos.

Conforme al artículo 36, cada accionista tendrá en la Junta un voto por cada 50 acciones que posea o represente.

Con arreglo al artículo 34, los propietarios de 50 o más acciones podrán asistir por sí o delegar su representación en otro accionista.

Los propietarios de menos de 50 acciones podrán agruparse para reunir ese o mayor número o conferir a uno de ellos la representación de todos en la Junta.

La representación, por delegación o agrupación, puede conferirse por simple declaración escrita o por carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración, con la fórmula:

"Autorizo a Don ... para que me represente en la Junta general ordinaria de accionistas de la Compañía general Española de Africa del 29 de Mayo, por ... acciones.

Lugar, fecha y firma." No es necesario el depósito de los títulos de las acciones.

Madrid, 11 de Mayo de 1922.—El Consejero Secretario del Consejo de Administración, Conde de los Gaitanes. X—1260

**RIEGOS DEL ALTO ARAGON**

Bases del concurso para el suministro de diez mil toneladas de cemento Portland artificial de producción nacional.

Autorizada la Junta Social de Riegos del Alto Aragón por Real orden de 4 de Marzo de 1920, ha acordado convocar a este concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.º En los días laborables de las treinta (30) fechas siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID estará expuesto el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas en el domicilio de la Junta Social de Riegos del Alto Aragón, Huesca, calle de Zaragoza, número 2, de las diez a las trece y de las diez y ocho a las veinte horas.

2.º Los proponentes deberán ajustar sus proposiciones al modelo adjunto, redactadas en papel de undécima (11.º) clase.

3.º Las proposiciones se recogerán en los mismos días y horas y en el domicilio expresados en la base primera, debiendo entregarse, mediante el oportuno recibo, la proposición en sobre cerrado dirigido a la Junta y expresando que es para este concurso, y a la vez, pero a la vista, un resguardo de depósito pro-

visional de diez mil (10.000) pesetas en la Caja de Depósitos de Madrid o en Huesca, a disposición de Presidente de la Junta Social.

4.º El último día hábil, media hora después de expirar el plazo de admisión de proposiciones, una Comisión de la Junta abrirá los pliegos y levantará acta de las proposiciones que quedarán expuestas al público.

5.º La Superioridad elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, pudiendo también rechazarlas todas.

6.º Se comunicará a los proponentes el resultado del concurso.

7.º El adjudicatario no podrá retirar su resguardo hasta después de aprobada la liquidación. Los demás proponentes podrán retirar sus resguardos inmediatamente de comunicada la adjudicación.

Huesca, 7 de Mayo de 1922.—El Secretario, José M. Álvarez.—El Presidente de la Junta, Jorge Jordana.

*Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... y del pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas para el suministro de cemento Portland artificial con destino a las obras de Riegos del Alto Aragón, se comprometo a ejecutar el suministro con sujeción a los dichos documentos en plazo a conveniencia de la Administración mínimo de diez meses y máximo de quince meses, y por las cantidades y precios del siguiente

PRESUPUESTO	Pesetas.
Diez mil toneladas de cemento, peso neto sobre vagón en la estación de Tardienta (Huesca), al precio de pesetas ... (en letra) por tonelada, y devolviéndose al proponente los sacos envases.	Tantas
Sacos envases del cemento, si no son devueltos al proponente en estado utilizable: doscientos mil sacos al precio de ... (en letra).....	Tantas
Total.....	Tantas

Total ... (en letra) pesetas.  
 Procedencia del cemento: (consignar la fábrica o las fábricas).  
 Domicilio del proponente: (consignarlo).  
 (Fecha y firma.)  
 X—1249

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

Día 11 de Mayo de 1922.

En el Golfo de Vizcaya se está formando un núcleo de perturbación atmosférica que da lugar a que el tiempo de España pierda estabilidad.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Vilagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajona.

Tiempo favorable para que descarguen algunas tormentas aisladas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 11 DE MAYO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud, 637 m.)

HORA	Barómetro en m. y z. 0 <sup>a</sup>	Temperatura en C <sup>o</sup>	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	705.6	14.6	54	D	0=Calma.....	D	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 29.4
7	705.1	15.7	49	ENE.....	1=Ventolina...	D	Casi despejado.	Idem mínima a la ídem..... 11.1
13	703.3	27.4	24	S.....	0=Calma.....	D	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
18	700.8	23.7	26	WSW....	2=Muy flojo...	D	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 51.80